I. CONDICIONES DEL CONVENIO

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	**CONVENIO DE ASOCIACION No. 166 DE 2022**
OBJETO	"La entidad FUNDACIÓN HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA, se compromete con PROSPERIDAD SOCIAL a entregar a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende, EL SUBSIDIO ECONÓMICO INDIRECTO, según lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo, el manual operativo del programa, así como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan."
LAS PARTES	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL** **FUNDACIÓN HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA**
VALOR DEL CONVENIO	La cláusula 7) Valor estimado del convenio» establece: Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el Convenio a suscribir, no tiene valor. (...)
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	17 de marzo de 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO 17 DE MARZO DE 2022 FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 FECHA DE TERMINACIÓN FINAL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
SUPERVISOR	**Supervisores anteriores**: Emperatriz Misse Millán **Supervisor actual**: Carlos Alberto Bolívar Corredor
ESTADO FINAL DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO	N/A

SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.257.137, actuando en calidad de jefe de la oficina de contratación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL,** perteneciente al sector administrativo de inclusión social y reconciliación, nombrada mediante Resolución No. 00155 del 07 de febrero de 2025, cargo del cual tomó posesión según acta de incorporación de la misma fecha, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No.00031 del 14 de enero de 2025, la cual deroga la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL** por una parte y por la otra parte **CLEOTILDE OVALLE CHACÓN**, identificada con cédula de extranjería número 319276, quien actúa en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA** de conformidad con el certificado de Cámara de Comercio de Ocaña, quien en adelante se denominará la **ENTIDAD**, acordamos liquidar bilateralmente el convenio de asociación No. 166 de 2022, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, mediante otrosí No. 1 de fecha 9 de mayo de 2022 las partes acordaron modificar el Convenio de asociación No 166 de 2022 en los siguientes términos*: "(i) Modificar el numeral 6.2.1. de la cláusula sexta del convenio: Obligaciones, la cual quedará así: "6.2.1 Enviar la transferencia de dinero al CENTRO, a través de los mecanismos de pago legalmente autorizados y jurídicamente disponibles, en atención a la inmediatez que requiere el pago de la población sujeto de intervención en razón a su protección constitucional especial. (ii) Incluir los PARAGRAFOS PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO a la cláusula 8 del convenio "Determinación de los subsidios indirectos", los cuales quedarán así: «PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la transferencia monetaria podrá realizarse por parte de Prosperidad Social al CENTRO a través de cualquiera de los mecanismos de pago autorizados por la ley y jurídicamente disponibles. Siendo posible la transferencia, entre otras, a través de: 1. Pago directo a través de giro postal contratado por prosperidad Social 2. Pago a través de Billetera virtual 3. Pago a través de las cuentas bancaria 4. Pago a través de autorización, aval o poder al representante legal. Lo anterior considerando que deben ofrecerse alternativas de transferencias que satisfagan la necesidad del pago a los centros, por tratarse de población mayor de edad, sujeta a protección constitucional especial. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos de la transferencia monetaria que correspondan al subsidio indirecto podrán acumularse, conforme a la necesidad operativa y de caja de Prosperidad Social, teniendo como base el número de cupos asignados conforme al acto administrativo emitido por Prosperidad Social. PARÁGRAFO TERCERO: Para la primera*

ordenación y pago de la transferencia, la legalización de lo pagado se efectuará por el supervisor de forma posterior, una vez recibido efectivamente por el centro la transferencia, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes. (iii) - Modifíquese la cláusula 9 del convenio: IMPUTACION PRESUPUESTAL e inclúyase: "El valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7722 del 1 de abril del año 2022, rubro: C-4103-1500-23-0-4103065-03 Implementación de subsidio económico para población Adulta Mayor en situación de vulnerabilidad – Nacional, recurso 13, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL."

Que, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece que: *"...la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ..."*, razón por la que el informe de cierre presentado por el supervisor da cuenta del estado general del convenio, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, y por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

Que, acorde con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de Prosperidad Social, el informe de cierre contractual presentado por el supervisor servirá para que la Subdirección de Contratación y la Subdirección Financiera adelanten las actuaciones a que haya lugar.

Que, la liquidación bilateral es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

De acuerdo con la anterior consideración se presentan los siguientes balances:

II. BALANCE FINAL DE EJECUCIÓN

Que, mediante comunicación M-2025-1724-028380 radicada en la subdirección de contratación por DELTA el 10 de junio de 2025, el director de la Regional Norte de Santander, solicita la liquidación y remite informe de cierre contractual del Convenio de Asociación No. 166 de 2022, con el objeto de iniciar el proceso de liquidación del mismo.

Que, la supervisión de Prosperidad Social deja constancia expresa del estado actual del convenio y de las obligaciones a cargo de la **ENTIDAD**, quedando pendiente únicamente la liquidación, para lo cual se procede de conformidad.

Así mismo, la supervisión en su informe de cierre contractual informa:

*"Que, de conformidad con la cláusula octava del convenio con la **FUNDACIÓN HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA** le fue asignado un cupo para catorce **(14) beneficiarios.***

Que mediante certificación de pagos CERT 177/2023 de fecha 27 de marzo de 2023, la profesional especializada con funciones de tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL**, *certifica: "Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio de Asociación **No. 166 - 2022 DPS**, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y **FUNDACIÓN HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA NIT. 807009510** a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los Registros Presupuestales relacionados:*
En la misma certificación informa: *"Se aclara que, los Registros Presupuestales 238022, 329822 y 444122,*

UNIDAD EJECUTORA	RP	No. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. DE CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
41-01-01	238022*	189691022	30/06/2022	4.320.000,00	0,00	4.320.000,00	31897037940	BANCOLOMBIA S.A.
	329822*	292504122	15/09/2022	4.160.000,00	0,00	4.160.000,00	31897037940	BANCOLOMBIA S.A.
	444122*	424237222	22/12/2022	4.160.000,00	0,00	4.160.000,00	31897037940	BANCOLOMBIA S.A.
TOTAL PAGOS CONV.		166-2022	DPS	12.640.000,00	0,00	12.640.000,00		

se expiden a nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con el procedimiento de pagos masivos para el Programa Colombia Mayor - pagos CPSAM y los recursos se giran a la cuenta bancaria registrada en SIIF Nación."

Que, por su parte, el coordinador del grupo interno de trabajo de contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante memorando No. M-2023-2302-010386 del 6 de marzo de 2023, informa que los convenios suscritos con los Centros de protección Social al Adulto Mayor – CPSAM, no presentan saldos contables y/o partidas conciliatorias.

La cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el término y duración del convenio lo cual se refleja en la siguiente relación:

Número de beneficiarios	Valor mensual del subsidio por beneficiarios	Meses de subsidio	Valor del recurso
14	Valor fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor	$80.000

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor total estimado a desembolsar al CPSAM por 14 beneficiarios	$13.440.000
Valor ejecutado por el CPSAM	$12.640.000
Valor total desembolsos (certificados por el GIT Tesorería)	$12.640.000
Valor no ejecutado ni desembolsado	$800.000
Reintegros efectuados por el CPSAM a la DTN	$0

Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO No.	Fecha	VALOR
189691022	30/06/2022	$4.320.000
292504122	15/09/2022	$4.160.000
424237222	22/12/2022	$4.160.000
TOTAL		**$12.640.000**

Así mismo, la supervisión en su informe de cierre contractual informa:

"...En mi calidad del supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión ..."

III. BALANCE FINANCIERO.

Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el convenio no tiene valor.

Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Convenio	0
Valor Cofinanciación Entidad	0
Adiciones al Convenio	0
Valor final del Convenio	**0**
Valor Ejecutado del Aporte de Prosperidad Social	**0**
Valor Ejecutado de la Contrapartida (Certificación de Contrapartida)	0
Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	0
Reintegros efectuados por el contratista por rendimientos financieros	0
Valor pendiente pago al contratista	0

Valor no Ejecutado ni Desembolsado del aporte de Prosperidad Social	**0**

Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Solicitud de liquidación mediante memorando M-2025-1724-028380 del 10 de junio de 2025.
- Informe de cierre contractual de fecha 24 de agosto de 2023
- Certificación de contabilidad: M-2023-2302-010386 del 6 de marzo de 2023.
- Certificación de tesorería 177/2023 de fecha 27 de marzo de 2023.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el convenio de asociación No. 166 de 2022 celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL** y la **FUNDACIÓN HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA.**

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Realizar el cierre del expediente contractual y declarar el archivo de este, de conformidad con lo establecido en el artículo No.2.2.1.1.2.4.3 del Decreto No.1082 de 2015 y la Ley General de Archivo No.594 de 2000, así como lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No.00031 del 14 de enero de 2025, la cual deroga la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024.

En constancia se firma en Bogotá D.C., 26 JUN 2025

Por **PROSPERIDAD SOCIAL,**

SHADIA SABAH MAYIR DARWYCH
Jefe de Oficina de contratación

CARLOS ALBERTO BOLIVAR CORREDOR
Supervisor

Por la **ENTIDAD**

CLEOTILDE OVALLE CHACON
Representante legal

E/ Jimena Aranguren Leguizamón- Profesional Especializada GIT Postcontractual.

R/ María Margarita Rojas Moreno. – Profesional Especializada GIT Postcontractual
R/ Linda Tatiana Sabogal Rodriguez – Asesora Dirección General
Coordinadora GIT Gestión Post Contractual